



Escuela Militar de Aviación
"Marco Fidel Suárez"

REGLAMENTO DE BECAS EMAVI - 2022



Santiago de Cali, 2022



**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA GANAR



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"
GRUPO ACADÉMICO

Título del Documento:

REGLAMENTO DE BECAS PARA
LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
"MARCO FIDEL SUÁREZ"
PRIMERA EDICIÓN

Preparado por:

Sección Secretaría Académica
CT. Carlos Fernando Nariño Gabanzo
CT. Miller Fernando García Trujillo

Asesores y revisores:

TC. Miguel Andrés Bolívar Parsons – Comandante Grupo Cadetes
TC. Yadira Cárdenas Posso – Comandante Grupo Académico
MY. Carlos Alberto Morales Rivera – Jefe Departamento de Asesoría Legal

Fecha: Abril de 2022

Dependencia o Instancia que lo genera:

GRUPO ACADÉMICO
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN



REGLAMENTO DE BECAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

Primera Edición, abril de 2022

Elaborado por:

Sección Secretaría Académica

© Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

Grupo Académico

Carrera 8 No. 58 – 67 Teléfono: 488 1000

Santiago de Cali, Valle del Cauca / Colombia

E-mail: gruac@emavi.edu.co – www.fac.mil.co

Realizado por:

CT. Carlos Fernando Nariño Gabanzo

CT. Miller Fernando García Trujillo

Impresión:

Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

La responsabilidad de los textos contenidos en esta publicación es exclusiva de(l) (os) autor(es)

Derechos reservados. Se prohíbe la duplicación, reproducción total o parcial de este volumen, bajo cualquier formato o cualquier medio (electrónico, grabación, fotocopia u otro) sin permiso expreso de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

DISPOSICIÓN 002 DE 2022
(08 DE ABRIL DE 2022)

Por medio del cual se establece el Reglamento de Becas de la EMAVI, para los Alféreces y Cadetes del Programa de Formación de Oficiales de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28, 29, 109 y 137 de la ley 30 de 1992 el Consejo Académico y Disciplinario, en uso de sus facultades reglamentarias

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer el Reglamento de Becas de la EMAVI, para los Alféreces y Cadetes del Programa de Formación de Oficiales de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" en observancia a las actuales necesidades académicas fundamentales para el Programa; propendiendo por la excelencia académica y militar del personal de alumnos.

ARTÍCULO 2°. Las observaciones a que dé lugar la aplicación del Reglamento en referencia deben ser conocidas y resueltas por el Consejo Académico y Disciplinario ante la Dirección de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", con el fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para la expedición de la actualización correspondiente o en su defecto para la nueva expedición.

ARTÍCULO 3°. Esta Disposición rige a partir del 08 de abril de 2022 y deroga todas las disposiciones anteriores a que haya lugar sobre la materia.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. *La presente disposición rige a partir de su publicación y deroga los reglamentos y actos administrativos de becas anteriores, para el personal de los Alféreces y Cadetes de la Escuela Militar de Aviación, y todas las normas que le sean contrarias.*

Dada en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de abril de 2022

Publíquese y cúmplase.

Brigadier General **ANDRÉS GUZMÁN MORALES**
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"



CONTENIDO

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1. Objeto	5
Artículo 2. Becas	5
Artículo 3. Comité Académico.....	5
Artículo 4. Funciones del Comité Académico.....	5
CAPITULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACION DE BECAS	6
Artículo 5. Categoría de Becas.....	6
CAPITULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES	10
Artículo 6. Consideraciones Ley de reservistas.....	10
Artículo 7. Consideraciones particulares.....	10
CAPITULO 4. DISPOSICIONES FINALES	11
Artículo 8. Derechos Pecuniarios	11
Artículo 9. Vigencia de la Beca	11
Artículo 10. Vigencia del Reglamento	11



REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: Regular las condiciones en que la EMAVI otorga becas, a sus Alféreces y Cadetes.

Artículo 2. Becas: Descuento económico institucional que se aplica sobre el valor del semestre académico para un periodo, semestre o anualidad de acuerdo con la categoría de beca del Alférez y Cadete.

Artículo 3. Comité Académico: Comité que tiene como atribución determinar y proponer ante la Dirección de la Escuela, los Alféreces y Cadetes que son acreedores a distintivos, premios y becas, según lo establecido en el presente reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Miembros con voz y voto:

1. Comandante Grupo Académico.
2. Jefes de programa.
3. Jefes de sección (según Corresponda).
4. Un Representante del cuerpo profesoral (Militar u Orientador de Defensa).
5. Secretario Académico.

Constituye *quórum* para efectuar la reunión del cuerpo colegiado y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité Académico.

Artículo 4. Funciones del Comité Académico: Adicional a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Formación Integral 2020, para regular las becas otorgadas tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones para verificar el cumplimiento del Reglamento de Becas.
2. Analizar, aprobar o rechazar según sea el caso específico, las becas a las que son merecedores el personal de Alféreces y Cadetes de la EMAVI.
3. Proponer el porcentaje de becas establecidos en el presente reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para tener derecho a las becas.
5. Estudiar casos especiales para otorgar becas.
6. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas ante la Dirección de la EMAVI.



CAPITULO 2. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 5. Categoría de Becas: Se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Beca por haber ascendido al grado de Alférez de la EMAVI: Descuento económico aplicado al valor del semestre académico que la EMAVI otorga al Cadete que ascienda al grado de Alférez y obtenga el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) igual o superior a cuatro punto tres (4.3) para el curso regular de oficiales No. 96 y posteriores. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **90%**.

Parágrafo 1. Para continuar con dicha exoneración durante el segundo semestre académico de su año de Alférez, deberá mantener el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) igual o superior a cuatro punto cero (4.0) para el curso regular de Oficiales No. 95 y de cuatro punto tres (4.3) para el curso regular de Oficiales No. 96 y posteriores.

Parágrafo 2. No se otorgará la beca al personal de Alféreces que al finalizar el séptimo semestre alcance el Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) requerido para alcanzar la beca y que no se hubiera otorgado la beca para el ascenso al grado de Alférez.

2. Beca por primer puesto general de su curso: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) de su curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro punto tres (4.3). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

3. Beca por primer puesto de su curso en el Programa de Formación Militar: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Militar (PPSM) de su curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro punto tres (4.3) para el curso No. 95 y cuatro punto cinco (4.5) para los curso No. 96 y posteriores. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

4. Beca por primer puesto de su curso en el Programa de Formación Académico: Beca otorgada al Alférez o Cadete que obtenga el mejor Promedio Ponderado Semestral Académico (PPSA) de su curso, el cual no podrá ser inferior a cuatro punto tres (4.3). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

5. Beca por Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando": Beca otorgada al Alférez o Cadete por haberse distinguido por sus cualidades militares al prestar su servicio militar. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI para su



ingreso será inicialmente del **100%** sobre el valor del semestre académico y del 75% para los semestres siguientes de todo el proceso de formación.

Parágrafo único: Para aumentar la beca hasta el 100% en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá obtener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4,0).

6. Beca para Alféreces y Cadetes Internacionales: Otorgada a los Alféreces y Cadetes internacionales que sean invitados por la Fuerza Aérea Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EMAVI (Máximo 3 Cadetes por año o un total de 6, que no exceda los 12 cupos disponibles por la EMAVI), como parte de la Política de Internacionalización asociada a la FAC, bajo solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales (OFASI). Se establece que el porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor total del servicio académico (semestre académico y fondo de permanencia), y los demás valores serán asumidos por el país de origen.

Parágrafo 1. Éste numeral rige a partir del curso 99 en adelante.

Parágrafo 2. Los costos de equipo, internet, lavandería, bienestar y demás costos considerados en el comité de derechos pecuniarios, serán cubiertos por el País de origen.

Parágrafo 3. La beca estará sujeta a cambios según los convenios establecidos entre el comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y los países invitados.

Parágrafo 4. El número de becas podrá aumentar o disminuir de acuerdo con lo que establezca el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.

7. Beca por participación en competencia deportiva individual: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto individual o medalla de oro individual en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatropunto cero (4.0). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

8. Beca por participación en competencia deportiva por equipo: Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto por equipo o medalla de oro por equipo en competencias Nacionales avaladas por la FECODEMIL, Internacionales o Interescuelas, y tener un Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatropunto cero (4.0). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

Parágrafo único: Las demás becas de carácter deportivo o alguna modificación de las establecidas, serán potestad del Director de la Escuela especificando mediante un acto administrativo formal las instrucciones específicas de otorgamiento.



9. Beca por trayectoria investigativa: Otorgada a los Alféreces y Cadetes que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto de Investigación de la EMAVI, hayan acumulado 100 puntos de los incentivos de trayectoria investigativa y tener un Promedio Ponderado Semestral Académico (PPSA) igual o superior a tres punto ocho (3.8). El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **20% (curso 95) y 50% (curso 96 y posteriores)** sobre el valor del semestre académico.

10. Beca para los hijos de personal militar y civil FAC (curso 95): Otorgada a los Alféreces y Cadetes hijos de Oficiales, Suboficiales y personal civil orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana en servicio activo y/o fallecido en el servicio. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **50%** sobre el valor del semestre académico.

Parágrafo único: Para mantener la beca en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá mantener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto cero (4,0).

11. Beca para los hijos de personal militar y civil FAC (curso 96 y posteriores): Otorgada a los Alféreces y Cadetes hijos de Oficiales, Suboficiales y personal civil orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana en servicio activo, retirado con sueldo de retiro y/o fallecido en el servicio. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **50%** sobre el valor del semestre académico.

Parágrafo único: Para mantener la beca en los semestres siguientes, el Alférez o Cadete deberá mantener el Promedio Ponderado Semestral Total (PPST) igual o superior a cuatro punto tres (4,3).

12. Beca por obtener la medalla a la virtud "CAPITÁN JOSE EDMUNDO SANDOVAL": Otorgada a los Alféreces y Cadetes por obtener el primer puesto general anual de cada curso de formación de Oficiales. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.

13. Beca para monitores Académicos: Otorgada a los Alféreces y Cadetes elegidos antes de comenzar el semestre por el Comité Curricular previos a la validación de los requisitos contenidos en el Reglamento de Formación Integral y legalizados mediante orden del día de la EMAVI. La monitoria corresponderá al 20% de la intensidad horaria de la asignatura. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **30%** sobre el valor del semestre académico.

14. Beca por primer puesto de su curso en el Vuelo Primario: Beca otorgada al Cadete que obtenga el primer puesto del curso de vuelo primario entre todos los turnos de vuelo que pudiesen darse de su mismo curso. El porcentaje de beca que le otorgará la EMAVI será del **100%** sobre el valor del semestre académico.



15. Beca por ser reservista: Beca otorgada al Alférez y/o Cadete que prestó el servicio militar obligatorio de acuerdo con la Ley 1861 del 2017. El porcentaje de la beca que le otorgará la EMAVI será del **30%** sobre el valor del semestre académico.



CAPITULO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 6. Consideraciones Ley de reservistas: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 numeral C, de la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017, la Escuela Militar de Aviación otorgará un descuento del 30% sobre el valor del semestre Académico durante la duración del programa académico al ciudadano que haya prestado el servicio militar obligatorio.

Artículo 7. Consideraciones particulares: Se establecen las siguientes consideraciones:

1. Los incentivos por becas determinadas por leyes o decretos deben ser solicitados por los interesados y serán aplicados de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la EMAVI, siendo aprobados por el Comité Académico.
2. De presentarse Alféreces y/o Cadetes con promedios iguales en el primer puesto se otorgará a aquel con mayor Promedio Ponderado Total (PPT) (Estandarizado) y será el beneficiario de las becas establecidas.
3. El personal de Alféreces y/o Cadetes durante el periodo de observación militar o académica, así como quien sea retardado en el ascenso a Alférez o al escalafonamiento a Oficial no podrá acceder a ninguna beca, aunque cumpla con los requisitos y disposiciones vigentes.
4. Los Alféreces y/o Cadetes que se encuentren pendiente de definir su situación militar y/o académica ante algún cuerpo colegiado, no tendrá derecho a ninguna beca hasta que se resuelva dicha situación.
5. Las becas por medallas deportivas serán otorgadas siempre y cuando su participación esté aprobada por la dirección de la EMAVI.
6. Las becas no son acumulables. Sí un Alférez y/o Cadete obtiene más de una beca durante un semestre académico; solo se otorgará aquella de mayor porcentaje.



CAPITULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Derechos Pecuniarios: El valor a pagar por parte de los Alféreces y Cadetes de los costos pecuniarios, calculados a partir de los porcentajes de las becas definidos en el Comité Académico y legalizados por Orden del día de la Escuela, será determinado por el Departamento Financiero, quien lo informará al Grupo de Cadetes, para conocimiento de los interesados.

Artículo 9. Vigencia de la Beca: La beca se otorga para el semestre inmediatamente siguiente a aquel, en el cual se cumplieron los requisitos para obtenerla. De no ser así, el Alférez o Cadete perderá el derecho a esta.

Artículo 10. Vigencia del Reglamento: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y Disciplinario, y deroga cualquier reglamentación anterior a esta, siendo retroactivo para los cursos ingresados antes de la entrada en vigor.